

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00471

Clase: Ejecución para la efectivada de la garantía mobiliaria

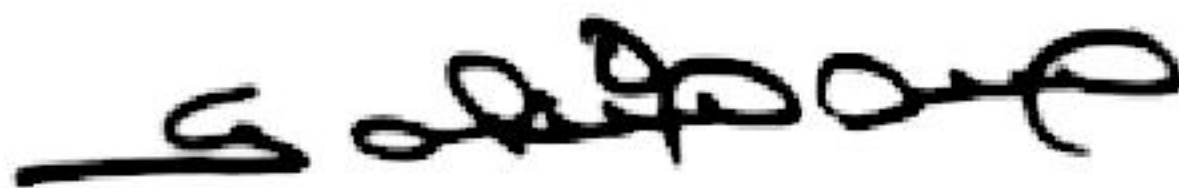
De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Acredite lo previsto en el numeral 1º del artículo 61 de la Ley 1676 de 2013¹
- 2.- Allegue poder especial dirigido a este estrado judicial.

Lo anterior por cuanto el anexado con la demanda fue presentado ante el Juez Civil Municipal.

3.-Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria demandante.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

¹ Deberá inscribirse el formulario registral de ejecución en el registro de garantías mobiliarias prioritarias que contiene los datos requeridos en el artículo 65 numeral 3, como exigencia previa para el trámite del proceso, cumpliendo con todos los requisitos y anexos correspondientes.